CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 862-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON,** domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte y por la otra **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.076.591** expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al régimen especial ESAL, identificada con **NIT 830.101.214 – 4,** de participación mixta y carácter privado creada mediante acta del 001 del 11 de agosto de 2004 de Asamblea de Delegados, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante COOPERANTE, suscriben el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que conforme a lo indicado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, le corresponde defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

2. Que, para la realización de dichos fines, el Estado cuenta con herramientas normativas, administrativas, financieras, técnicas y de participación ciudadana, las cuales son implementadas por las entidades públicas y las distintas ramas del poder (Ejecutiva, Legislativa y Judicial). Dichas herramientas permiten la ejecución de políticas, programas, proyectos e iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan el territorio nacional y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.

3. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines esenciales del Estado. En esa línea, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Que la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece una hoja de ruta orientada a posicionar al país como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz. Esta ley propone un nuevo contrato social y una transformación estructural del Estado y la sociedad, centrada en la justicia social, la equidad, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la vida en todas sus formas. Dentro de sus ejes estratégicos, el artículo 3 de la Ley resalta la "Convergencia regional" como una prioridad para cerrar brechas territoriales e impulsar la equidad. En este sentido, las TIC son reconocidas como herramientas clave para alcanzar estos objetivos.

5. Que, por su parte, la Ley 1341 de 2009 establece como principio orientador el fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como política de Estado, transversal a todos los sectores, orientada a incrementar la productividad, competitividad e inclusión social.

6. Que el artículo 4 de la citada Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como: 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. El desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea, y, 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

7. Que la mencionada ley en su artículo 17el cual fue modificado por el Artículo 13 de la Ley 1978 DE 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1*. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (Modificado por el Art. 13 de la Ley 1978 de 2019) (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

8. Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el cual fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley (…)".*

9. Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, que establece: "*1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura"* aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END)i 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

10. Que, ahora bien, en el marco de lo dispuesto en el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, el MinTIC cuenta con la tarea de diseñar e implementar una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país mediante las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2. En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3. Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
4. Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5. Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
7. Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

11. Que por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: *"(…) financiar los planes programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: "*6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*", por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

12. Que Mediante radicado 262025618 del 21 de enero de 2026, la Dirección de Infraestructura, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción del Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA",* entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y LA CORPORACION COLOMBIA DIGITAL, señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…) Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Así mismo, se busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país, defender la independencia nacional, mantener la*

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para el cumplimiento de estos fines, el Estado cuenta con diversas herramientas que permiten a las entidades públicas diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional, en garantía de sus derechos fundamentales.

En concordancia, el artículo 113 de la Constitución señala que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece una hoja de ruta orientada a posicionar al país como líder global en la protección de la vida y la promoción de la paz. Esta ley propone un nuevo contrato social y una transformación estructural del Estado y la sociedad, centrada en la justicia social, la equidad, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la vida en todas sus formas. Dentro de sus ejes estratégicos, el artículo 3 de la Ley resalta la "Convergencia regional" como una prioridad para cerrar brechas territoriales e impulsar la equidad. En este sentido, las TIC son reconocidas como herramientas clave para alcanzar estos objetivos.

Por su parte, la Ley 1341 de 2009 establece como principio orientador el fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como política de Estado, transversal a todos los sectores, orientada a incrementar la productividad, competitividad e inclusión social.

El artículo 4 de la citada Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como: 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. El desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea, y, 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

La mencionada ley, en su artículo 17, el cual fue modificado por el Artículo 13 de la Ley 1978, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (Modificado por el Art. 13 de la Ley 1978 de 2019) (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el cual fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1978, establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y

aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley (…).

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, que establece: "1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura." aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END)i 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.

Ahora bien, en el marco de lo dispuesto en el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo, "Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad", el MinTIC cuenta con la tarea de diseñar e implementar una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país mediante las siguientes medidas:

1. Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social.
2.En articulación con el Ministerio de Educación Nacional promover el acceso por parte de docentes, niños, niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.
3.Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.
4.Promover estrategias para la identificación, prevención y control de todo tipo de violencias en entornos digitales, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, con énfasis en mujeres, grupos étnicos y niñas, niños y adolescentes.
5.Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.
6.Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.
7.Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

Atendiendo las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo antes indicadas y lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, es acorde con los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), al contemplar entre otros: "(…) 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo

social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

Por otra parte, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, que tiene como objeto: "(…) financiar los planes programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones", el cual dentro de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene las siguientes: "6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones", por lo que a través de dicho Fondo se financian los planes, programas y proyectos asociados a la apropiación de las TIC.

En concordancia con las funciones establecidas, y en virtud de las metas planteadas para el cuatrienio en el Plan Estratégico Institucional MinTIC 2023-2026, se han venido adelantando actividades orientadas a enmarcar sus esfuerzos en cada una de estas líneas estratégicas de democratización digital, articulándolas con las iniciativas propuestas, los procesos y los servicios de la Entidad, con el fin de apoyar el cumplimiento a las directivas nacionales y a su vez encaminar a la Entidad en la postulación de proyectos aterrizados a las necesidades reales del Ministerio, asegurando la generación de valor público, el fortalecimiento de la gestión de TI y las capacidades institucionales.

Desde la Dirección de Infraestructura a través de las TIC conectamos a Colombia con las oportunidades, promoviendo la igualdad en relación con el acceso a la información por parte de las comunidades, mediante el despliegue de redes e infraestructura TIC en el país, impulsando la masificación y el uso de Internet mediante el desarrollo y empleo eficiente de cada proyecto de la Dirección de Infraestructura, para contribuir a generar empleo, reducir la pobreza y hacer de Colombia un país más competitivo.

El artículo 14 del Decreto 1064 de 2020, establece como funciones de la Dirección de Infraestructura, entre otras, las siguientes: "(…) 2. Identificar las necesidades de acceso a servicios y tecnologías de comunicaciones de las comunidades, especialmente de las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. (…)4. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias que fomenten la demanda y uso de la conectividad en telecomunicaciones de la población pobre, vulnerable, en las zonas rurales y apartadas, cumpliendo criterios de accesibilidad, asequibilidad y efectividad. (…) 6. Promover el acceso y el uso social y productivo a las TIC en las zonas rurales, apartadas y zonas geográficamente aisladas. (…)".

Según el informe trimestral del sector TIC (segundo boletín) que se publica en el Portal Colombia TIC administrado por este Ministerio https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-417629_archivo_pdf.pdf, el cual brinda datos, variables e indicadores relevantes del sector TIC, se pueden identificar los avances en conectividad a Internet para el país y las cifras reflejan que, Al término del segundo trimestre de 2025, el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 9,68 millones, es decir, cerca de 700 mil accesos más a Internet que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando se alcanzó una cifra de 8,98 millones. (Gráfico 1).

Gráfico 1.
Accesos fijos a Internet (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 2 de octubre de 2025. Pr: (2T-2025); Pv: (1T-2025 a 3T-2023); Df: (2T-2023).

Por su parte, el número aproximado de accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes en el país se situó en 18 a junio de 2025. (Gráfico 2).

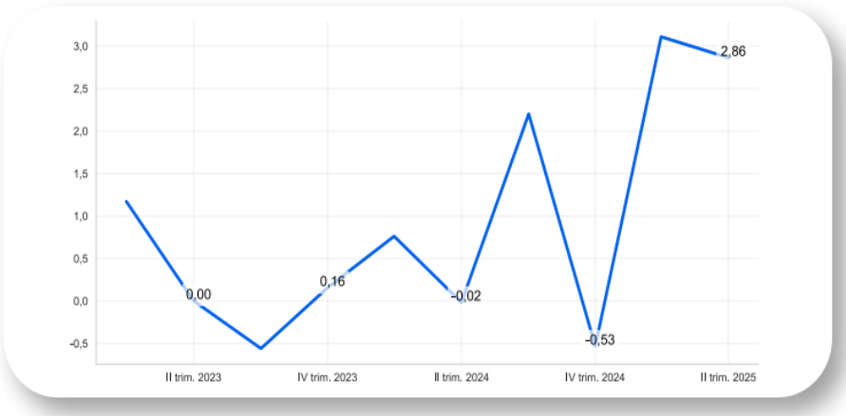
Gráfico 2.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018.
Fecha de consulta: 2 de octubre de 2025. Pr: (2T-2025); Pv: (1T-2025 a 3T-2023); Df: (2T-2023).

Con una variación del 2,86 % entre el segundo trimestre de 2025 y el trimestre inmediatamente anterior, los accesos fijos a Internet presentaron un crecimiento en valores absolutos mayor de 273 mil accesos, por su parte la variación porcentual presentada en el 2024 para el mismo periodo de análisis fue de -0,02 %. (Gráfico 3).

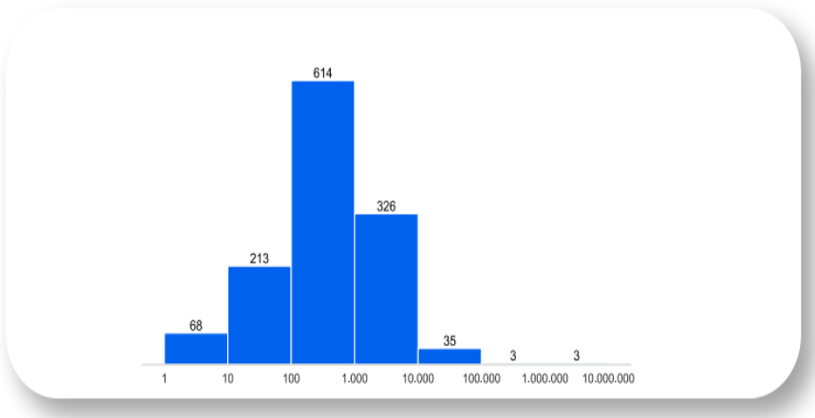
Gráfico 3.
Variación porcentual trimestral del número de accesos a Internet fijo



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 2 de octubre de 2025. Pr: (2T-2025); Pv: (1T-2025 a 3T-2023); Df: (2T-2023).

Al finalizar el segundo trimestre de 2025, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que tres registraron más de 1 millón de accesos, mientras que 614 proveedores tenían entre 100 y 1.000 accesos. (Gráfico 4).

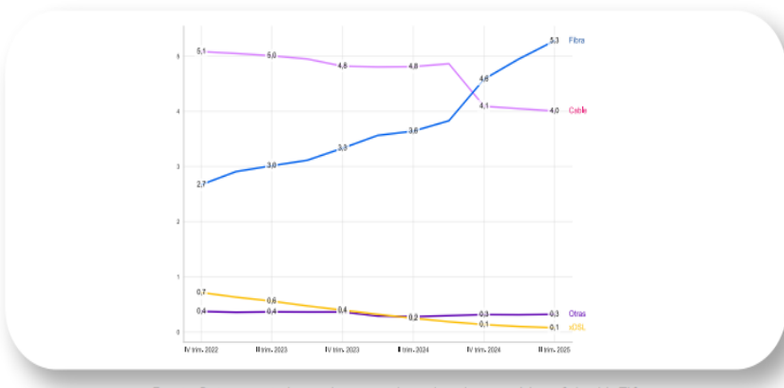
Gráfico 4.
Número de proveedores según el número de accesos fijos a Internet



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 2 de octubre de 2025. Pr: (2T-2025); Pv: (1T-2025 a 3T-2023); Df: (2T-2023).

Al término del segundo trimestre de 2025, las principales tecnologías de acceso fijo a Internet en cuanto a valores absolutos fueron: Fibra Óptica, con 5,3 millones de accesos; Cable, con 4,0 millones de accesos; xDSL, con cerca de 100 mil accesos y otras tecnologías9, con cerca de 300 mil accesos fijos a Internet. (Gráfico 13).

Gráfico 13.
Accesos fijos a Internet por tipo de tecnología (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 2 de octubre de 2025. Pr: (2T-2025); Pv: (1T-2025 a 3T-2023); Df: (2T-2023).

Al término del segundo trimestre de 2025, Bogotá, D.C., con 30 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes, lideró el indicador frente a los 32 departamentos de Colombia, seguida por los departamentos de Risaralda y Antioquia con 25 y 24 accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes respectivamente., se logra evidenciar que actualmente existe una brecha digital entre departamentos, para el caso de los departamentos de Cesar con 10,28 accesos, La Guajira con 5,56 accesos y Magdalena con 11,74 accesos por cada 100 habitantes para el segundo trimestre de 2025. (Gráfico 16).

De acuerdo con la Gráfica 16 del presente documento y conforme con la misionalidad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), así como con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 especialmente aquellos orientados a la

atención prioritaria de comunidades en situación de vulnerabilidad, se evidencia que los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena presentan un rezago significativo en materia de conectividad, reflejado en los bajos niveles de penetración del servicio de internet fijo.

Esta situación, sustentada en las cifras reportadas en el Boletín Trimestral del Sector TIC, pone de manifiesto la existencia de una brecha digital considerable en comparación con departamentos como Bogotá y Antioquia, que cuentan con niveles de acceso sustancialmente superiores al promedio nacional.

En consecuencia, se advierte la necesidad de estructurar e implementar proyectos estratégicos orientados a incrementar la cobertura y mejorar los indicadores de acceso fijo a internet en los mencionados territorios, con el fin de garantizar condiciones de equidad en el acceso a las tecnologías de la información, promover el desarrollo social y económico de las regiones, y avanzar en el cumplimiento de las metas trazadas por el Gobierno Nacional en materia de inclusión digital

Dado el dato del segundo trimestre del año 2025, los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta presentan un total de 248.711 accesos fijos a Internet, según el DANE. Esta cifra, aunque significativa, refleja una penetración de solo 16,83% en una población de 1.477.645 habitantes; en el área rural de la Sierra Nevada de Santa Marta se cuenta con una penetración inferior al 2% y en algunos municipios el índice es crítico, es el caso de Dibulla con el 1,38%, Pueblo Bello con el 2,6% y Aracataca del 3,05%, lo que limita de manera significativa el acceso a servicios digitales esenciales y profundiza las brechas existentes en materia de conectividad.

Esta situación incrementa su nivel de vulnerabilidad, especialmente para la población infantil y juvenil, quienes enfrentan mayores barreras para acceder a oportunidades educativas, tecnológicas y de desarrollo personal. La ausencia de infraestructura adecuada dificulta la implementación de procesos pedagógicos modernos, restringe el uso de herramientas TIC en el aula y afecta el derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad y equidad.

Estas brechas se acentúan en zonas rurales y rurales dispersas, particularmente en los territorios con presencia de comunidades indígenas asentadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, donde las condiciones geográficas, sociales y económicas, sumadas a la baja rentabilidad para los operadores, restringen el despliegue de infraestructura y limitan el acceso equitativo a servicios de telecomunicaciones, reforzando escenarios de exclusión digital y desigualdad territorial.

En este contexto, los municipios de Pueblo Bello y Valledupar en el departamento del Cesar; Dibulla en el departamento de La Guajira; y Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta en el departamento del Magdalena, concentran una población significativa ubicada en zonas rurales y rurales dispersas, con presencia de comunidades indígenas. Estas poblaciones registran bajos niveles de conectividad efectiva, asociados a la dispersión geográfica, limitaciones en la cobertura de redes de telecomunicaciones, condiciones topográficas adversas y restricciones socioeconómicas, lo que se refleja en reducidos índices de acceso y uso de servicios de internet frente al total de la población municipal.

La ausencia o precariedad de soluciones de conectividad en estos territorios limita el fortalecimiento de procesos educativos interculturales, el acceso a servicios digitales del Estado, la participación comunitaria y el desarrollo de iniciativas productivas y organizativas propias, perpetuando condiciones de desigualdad estructural. En consecuencia, se hace necesaria la implementación de un proyecto de conectividad con enfoque territorial, étnico y diferencial, que contribuya a cerrar la brecha digital, garantice condiciones mínimas de acceso a las TIC y promueva la inclusión social y digital de estas comunidades en armonía con su identidad cultural y su relación con el territorio.

En este contexto, se advierte la necesidad de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, priorice y considere la asignación de recursos destinados a fortalecer la masificación del acceso a internet y el fortalecimiento del uso de servicios de telecomunicaciones en las comunidades indígenas de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta, como una estrategia orientada al cierre de brechas digitales, el fortalecimiento del desarrollo social y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del territorio.

En el mes de enero de 2026, la Corporación Colombia Digital, en cumplimiento de sus objetivos misionales, presentó ante la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la propuesta para desarrollar un proyecto con el fin de implementar Infraestructura Tecnológica, para el Fortalecimiento de la Conectividad, Servicios TIC y Apropiación Digital en las comunidades indígenas de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta.

El propósito central de esta iniciativa es incrementar los niveles de acceso, uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las comunidades indígenas de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta, mediante la implementación de infraestructura tecnológica de conectividad, orientada al fortalecimiento del acceso y/o uso de los servicios de telecomunicaciones y al cierre de la brecha digital en estos territorios.

Para tal efecto, el proyecto contempla la implementación de cincuenta (50) Zonas Digitales Dúplex, como espacios comunitarios de acceso público a internet, diseñados para garantizar conectividad continua, segura y de calidad, atendiendo las condiciones geográficas, sociales y culturales propias de los territorios indígenas. Así mismo, se prevé la dotación de mil (1.000) terminales en instituciones educativas (correspondiente a la etapa de CAPEX con una duración de 2 meses de planeación y 4 meses de instalación y puesta en servicio); así mismo, garantizar una operación y mantenimiento por doce (24) meses (correspondiente a la etapa de OPEX).

De manera complementaria, para la población beneficiaria se desarrollarán acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades y a la apropiación social de las TIC, con enfoque diferencial y respeto por la autonomía de los pueblos indígenas, promoviendo el uso pertinente y productivo de los servicios de telecomunicaciones. Estas acciones permitirán generar oportunidades de aprendizaje, facilitar el acceso a información, recursos educativos y servicios digitales esenciales, y contribuir al bienestar, desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta. Todo lo anterior permitirá garantizar una distribución equitativa, focalizada y proporcional de los recursos públicos, en coherencia con los principios de igualdad, eficacia, economía y selección objetiva que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En línea con lo anterior, la asignación de estos recursos responde a los fines esenciales del Estado, tales como la prestación eficiente de los servicios públicos, la promoción del acceso universal a las TIC y la garantía del desarrollo social, constituyéndose en una acción afirmativa orientada a reducir las brechas territoriales y étnicas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la normatividad sectorial vigente. El fortalecimiento de la conectividad permitirá ampliar la cobertura de infraestructura digital, facilitar el acceso a contenidos educativos en línea y mejorar la interacción de las comunidades con el Estado.

Finalmente, el impacto de la inversión trasciende el ámbito educativo, en la medida en que:
i) contribuye al mejoramiento de los indicadores de desarrollo humano;
ii) fortalece las capacidades comunitarias;
iii) promueve la inclusión digital de las comunidades indígenas;
iv) incentiva la innovación local y favorece el desarrollo territorial sostenible.

En suma, destinar recursos a la conectividad en las comunidades indígenas de los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta constituye un motor de transformación social y una estrategia indispensable para el cierre de brechas digitales en territorios históricamente excluidos.

Por su parte, la Corporación Colombia Digital fue constituida como una entidad sin ánimo de lucro con una duración hasta el 26 de septiembre de 2050 la cual tiene como objeto social: " [...] el desarrollo de las herramientas necesarias para realizar proyectos de base tecnológica en todo el territorio nacional; la vinculación creciente del componente tecnológico a la política de desarrollo y la cualificación del capital humano como sustento de la política de productividad y competitividad empresarial ; y el acceso al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica e investigación según las necesidades del país, como contribución a la política nacional de tecnologías de información. Entre otras estrategias, mediante la vinculación de la corporación a centros de investigación de clase mundial. "[...] La corporación podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes

para el desarrollo de su objeto, o que se relacionen directamente con él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de su existencia y funcionamiento [...]".

En este sentido, la presentación del proyecto de conectividad por parte de la Corporación Colombia Digital resulta legalmente procedente y se enmarca en una competencia constitucional y legal, bajo el principio de coordinación entre los distintos niveles de la administración pública.

Asimismo, el proyecto cumple con el principio de conexidad funcional, toda vez que las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Corporación Colombia Digital convergen en el objetivo común de garantizar el acceso universal y efectivo a los servicios TIC como derecho habilitante, tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, entre otras, en las sentencias T-063 de 2022 y T-313 de 2020, en las que se reconoce el acceso a internet como una condición necesaria para el ejercicio de derechos fundamentales, especialmente la educación.

De igual forma, el proyecto se adecúa a los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal, en particular los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad, transparencia y sostenibilidad fiscal, al prever un modelo técnico y financiero basado en la inversión eficiente de recursos públicos y en un esquema sostenible de operación y mantenimiento.

Lo anterior se implementará mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Corporación Colombia Digital, con el propósito de dar cumplimiento a los fines comunes legalmente establecidos para ambas entidades. En su calidad de entidades públicas, ambas cuentan con competencias misionales que resultan interrelacionadas y complementarias, lo que justifica la adopción de esquemas de gestión conjunta orientados a la ejecución de acciones coordinadas.

Cada entidad aporta, desde su ámbito funcional, capacidades técnicas y operativas que contribuyen al cumplimiento de un objetivo común: avanzar en la transformación digital del país a través de la expansión de la conectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta finalidad compartida se materializa en un paralelismo de intereses y responsabilidades, donde las partes se comprometen a realizar actividades específicas, sin que ello implique la cesión de competencias, conservando la autonomía que les otorga el ordenamiento jurídico.

La estructuración y ejecución de este convenio se enmarca en los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, tales como la transparencia, la planeación, la buena fe, la moralidad, la economía y la celeridad, consagrados en la Constitución Política (artículo 209) y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). En efecto, el convenio constituye un instrumento válido y eficaz para fortalecer la colaboración institucional entre entidades estatales, conforme al principio de coordinación y cooperación, orientado a la satisfacción del interés general.

En síntesis, el Convenio Interadministrativo proyectado constituye un mecanismo de gestión conjunta entre el Ministerio TIC y la Corporación Colombia Digital, cuyo objetivo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en el marco de sus competencias legales, con el fin de avanzar en los procesos de conectividad y transformación digital en las regiones priorizadas, en beneficio de las comunidades más vulnerables.

Por lo anterior y según lo estipulado en la Constitución Política, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, la Ley 1381 de 2010, la Ley 21 de 1991, la Ley 2108 de 2021 y demás normas concordantes, el Fondo Único de TIC encuentra conveniente adelantar una alianza estratégica con la Corporación Colombia Digital, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, de participación mixta y régimen privado.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario y prioritario aunar esfuerzos para promover la masificación de acceso a internet a través de la implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones y cierre de brecha digital en las comunidades indígenas de los municipios de la sierra nevada de santa marta, aportando al mejoramiento de su economía y desarrollo de la región.

Así las cosas y de acuerdo con la descripción de la necesidad que se requiere satisfacer, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encuentra conveniente, necesario y oportuno apoyar la implementación de una solución de conectividad, toda vez que con esta iniciativa y con los accesos desplegados se verán impactados los indicadores de conectividad garantizando las condiciones para el cumplimiento de las metas que se siguen con el Plan Nacional de Desarrollo en relación con el acceso a Internet.

Finalmente, es importante mencionar que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (...)"

13. Que el carácter de interadministrativo del acuerdo planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades las cuales corresponden a la de entidad pública de conformidad con lo previsto en el literal a del numeral 1 del artículo 2 de la misma norma.

14. Que, así mismo, dentro de los documentos precontractuales, se ha verificado que la Corporación Colombia Digital cumple con los requisitos de idoneidad técnica, operativa y administrativa para la ejecución del presente convenio interadministrativo, en virtud de que su misionalidad institucional, experiencia previa y logros alcanzados guardan plena correspondencia con los objetivos que se pretenden desarrollar a través de la presente colaboración entre entidades públicas, conforme con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

15. Que así mismo dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer que la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, cumple con la idoneidad para la ejecución del convenio y que su misionalidad y logros son afines a los objetivos que se pretenden desarrollar con su celebración.

16. Que este Convenio cumple los principios constitucionales y legales de la actividad contractual del Estado (transparencia, planeación, buena fe, entre otros) y de la función administrativa prevista en el artículo 209 de la Constitución Política (moralidad, economía, celeridad, entre otros). En síntesis, este convenio interadministrativo es un mecanismo de gestión conjunta que se instrumenta a través de acuerdos entre el MINTIC/FUTIC y la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, para que se esfuercen por lograr los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas.

17. Que conforme lo descrito en sesión de comité extraordinario de contratación realizada el diecinueve (19) de enero de 2026, se recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con la Corporación Colombia Digital, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 02810 del 08 de Julio del 2025.

18. Que, para la realización de la contratación pretendida, que hace parte del plan anual de adquisiciones, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118326 del 19 de enero de 2026, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

19. Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

20. El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y, en

cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, con NIT – 830.101.214-4

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA MASIFICACIÓN DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CIERRE DE BRECHA DIGITAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.

SEGUNDA. – COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales:

1. Presentar los informes financieros en los cuales se presente la relación de los ingresos, rendimientos, gastos realizados con los recursos del convenio y sus respectivos soportes, los cuales estarán condicionados a su aprobación.

2. Presentar un informe final financiero y de gestión dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del convenio.

3. Cumplir con todos los requisitos legales necesarios para la ejecución del objeto convenido, dando aplicación integral a las disposiciones normativas vigentes.

4. Reintegrar, mensualmente y antes de la liquidación del convenio, todos los rendimientos financieros generados con los recursos desembolsados por el Ministerio TIC/Fondo Único TIC, así como los recursos no ejecutados. Dichos rendimientos deberán ser transferidos a la cuenta dispuesta, conforme a los lineamientos establecidos y transfiriendo de manera diferenciada los rendimientos correspondientes a cada fuente de financiación (recursos propios y de la Nación) cuando aplique.

5. Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo de acuerdo con los términos y condiciones pactados, lo señalado en la propuesta técnica, el anexo técnico y demás documentos que forman parte integral del mismo. Su cumplimiento deberá ajustarse a la Constitución Política, la legislación colombiana y el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal o el que de acuerdo con su naturaleza se deba aplicar.

6. Por ningún motivo el cooperante suspenderá o abandonará el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la ejecución del Convenio Interadministrativo, sin previa justificación aceptada por el Ministerio/Fondo Único de TIC.

7. Garantizar la idoneidad en la conceptualización, estructuración, planificación y ejecución integral del proyecto.

8. Incluir la participación del Ministerio TIC/Fondo Único TIC en todos los productos, piezas de comunicación, sesiones, encuentros, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades misionales, visitas de campo y declaraciones efectuadas en el marco de la ejecución del convenio.

9. Garantizar el uso adecuado de la marca del Ministerio TIC en el diseño de piezas y producción gráfica, en medios digitales y redes sociales. Toda pieza de comunicación deberá ser enviada para revisión y aprobación del Ministerio antes de su publicación o difusión.

10. Asegurar la destinación específica de los recursos para las actividades del proyecto. En caso de requerirse modificaciones, ajustes o incorporación de componentes no contemplados inicialmente, el cooperante deberá informar de manera oportuna al supervisor, quien gestionará lo pertinente conforme al manual de supervisión y la normativa vigente.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio en los plazos establecidos, de acuerdo con las normas que regulan la materia, garantizando una correcta ejecución y en cumplimiento de los compromisos de acuerdo con el objeto del convenio.

12. Tramitar y obtener, por su cuenta y riesgo, todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

13. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta presentada que hace parte integral del mismo.

14. Coordinar, cuando sea necesario, con las autoridades locales las acciones requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

15. Convocar, cuando aplique, a las veedurías ciudadanas responsables del control social y la vigilancia sobre la ejecución de los recursos públicos.

16. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

17. Informar al supervisor del Ministerio TIC sobre cualquier circunstancia que amerite la modificación, suspensión o terminación anticipada del convenio, remitiendo solicitud debidamente justificada con los soportes correspondientes, para validación y aprobación.

18. Informar al supervisor del Ministerio TIC, sobre peticiones o amenazas, que tengan la intención de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, por parte de grupos que actúen por fuera de la ley, e informar a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas (CAPEX y OPEX), incluyendo la liquidación que se requiera del contrato o contratos derivados para el convenio.

En todo caso la responsabilidad de la ejecución del proyecto estará a cargo del ente cooperante.

20. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y de los servicios prestados, por el término previsto en el presente convenio y/o de acuerdo con las prórrogas que se llegaran a suscribir.

21. Cumplir con lo dispuesto en los manuales y procedimientos que disponga la normatividad colombiana, para identificar, estimar y establecer los tratamientos de los riesgos previsibles que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio.

22. El Cooperante deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de los contratistas y/o terceros que resultaran de la ejecución del convenio y

de la contratación derivada, o tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

23. Ejecutar de forma independiente las actividades previstas en el convenio, utilizando sus propios medios y con plena autonomía administrativa, sin que ello implique subrogación jurídica entre el Cooperante y el Ministerio TIC/FUTIC. No obstante, ambas partes podrán efectuar seguimiento e indagaciones sobre las labores desarrolladas en el marco del convenio.

24. Dar respuesta, dentro de los términos establecidos por la ley, a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de convocatorias, contratos o convenios derivados de la ejecución del presente convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Así mismo, apoyar al Ministerio TIC en la atención de requerimientos por parte de los entes de control, mediante el suministro oportuno de la información relacionada con el proyecto.

25. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, así como por la organización, conservación y custodia de los documentos producidos, conforme a los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital documental y la normatividad archivística vigente, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley. La información deberá estar a disposición del Ministerio TIC cuando este lo requiera.

26. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

27. Dar cumplimiento a las políticas institucionales sobre tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital, continuidad del servicio y tratamiento de la información. Asimismo, deberá suscribir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad.

28. Salvaguardar los activos de información confidencial obtenidos o conocidos en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Los documentos e información generados en desarrollo del convenio serán propiedad exclusiva del FUTIC, y el Cooperante se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el convenio, ni a divulgar dicha información ni los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, so pena de las sanciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, en los términos de la Ley. Así mismo, se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

29. Adoptar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución de las actividades del convenio, entre ellas, el cumplimiento integral de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que resulten aplicables

30. El cooperante deberá presentar la documentación de manera oficial ante el Mintic/FUTIC, únicamente por los medios establecidos como válidos, es decir, únicamente será válida la recepción de documentos radicados directamente en la página web del ministerio.

31. Suscribir el acta de liquidación del convenio conforme a la normatividad vigente.

32. Cumplir con los indicadores de calidad del servicio establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) descritos en el Anexo Técnico del presente convenio.

33. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: La propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven de la ejecución del presente convenio, se regirá por lo estipulado en este contrato y por las leyes vigentes en la materia. Los derechos patrimoniales de autor sobre los artículos científicos, papers, ponencias, etc., que se deriven del convenio pertenecerán al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC. Los derechos de propiedad intelectual sobre los dispositivos, artefactos, maquinarias, software, firmware y demás creaciones y que se deriven del desarrollo del proyecto pertenecerán al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.

Los derechos morales sobre los resultados obtenidos en desarrollo o con ocasión del convenio corresponderá a todos y cada uno de los autores e inventores. En las publicaciones que se generen en el convenio, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse debe realizarse de acuerdo con la Ley 2345 de 2023 y se mencionará siempre el nombre y logo de las entidades que hacen parte del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes y sus documentos soporte, deberán ser entregados cumpliendo con las normas y directrices en materia de gestión documental impartidas por las autoridades que regulan la materia.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DEL COOPERANTE: Además de cumplir los requerimientos descritos en los anexos técnicos, el COOPERANTE deberá:

1. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo, atendiendo la ejecución de las actividades descritas en el documento de anexo técnico, la propuesta y demás documentos que forman parte integral del proyecto, la normatividad establecida para el despliegue de redes de telecomunicaciones en los municipios impactados por el proyecto y los indicadores de calidad del servicio ofrecidos en los ANS descritos en el Anexo Técnico.

2. Celebrar contrato de fiducia mercantil, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonio(s) autónomo(s) que permitan, entre otros, recaudar y, en general, administrar los recursos que vayan a ser aportados por el FONDO ÚNICO DE TIC y todos aquellos recursos que hayan sido gestionados bajo el principio de concurrencia de fuentes, para atender los costos y gastos que se refiere el objeto del convenio.

3. Adelantar los trámites y procesos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y sociales necesarios para realizar y ejecutar: plan de direccionamiento del proyecto, plan de utilizaciones, diseño ingeniería y operación (IDEO), estudios de campo para ubicación de los hogares, ingeniería de detalle, plan de instalaciones, plan de Mantenimiento, plan de promoción y apropiación, plan de instalación y puesta en servicio, plan de sostenibilidad, los cuales deberán contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión del Ministerio TIC aplicando la normatividad vigente.

4. Constituir y presentar ante la Supervisión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del convenio el patrimonio autónomo destinado al manejo de los recursos aportados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único TIC). Los gastos

asociados a la constitución, administración y operación del referido patrimonio autónomo serán asumidos en su totalidad por el cooperante, la Corporación Colombia Digital.

5. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del convenio en cualquiera o todas sus etapas, incluyendo las liquidaciones correspondientes de los contratos derivados, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes, realizando las respectivas reuniones de seguimiento, actualización y modificación de los indicadores o documentos, referentes a la programación inicial tanto del convenio como de los contratos derivados.

6. Exigir a los contratistas de la contratación derivada, las garantías a que haya lugar, según la tipología contractual, las cuales deberán incluir a Ministerio TIC y Fondo Único de TIC, y al Cooperante como asegurados y beneficiarios respecto del aporte realizado al Convenio. Una vez aprobadas las garantías por el Cooperante, éste deberá remitir copia de las mismas al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas.

7. Presentar mensualmente, y a más tardar el día calendario cinco (5) de cada mes, debidamente diligenciado, el formato de seguimiento de ejecución a contratos y convenios establecido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo código GCC-TIC-FM-051 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC, del mes directamente anterior o finalizado.

8. Estructurar y adelantar los trámites precontractuales y contractuales necesarios para la contratación que se requiera para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo previsto en este estudio previo, el anexo técnico, la normatividad vigente y publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el proceso que adelante y hacer uso de los Pliegos Tipo, en los casos que aplique.

9. Presentar la documentación indicada en el plan de utilizaciones aprobado a la interventoría y/o supervisión, previo a hacer uso de los recursos de cada utilización para su recomendación en comité operativo.

10. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, los informes de legalización de recursos entregados a través del convenio, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados al convenio por Fondo Único de TIC de manera mensual. Para ello se deberá diligenciar el formato establecido por el Grupo Interno de Contabilidad, código GEF-TIC-FM-020 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC.

11. Presentar al supervisor del convenio y al comité operativo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, la relación del equipo responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto, quién deberá estar disponible en horario de oficina, por teléfono, por correo electrónico o de manera presencial, para resolver las inquietudes relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio y la presentación de informes de seguimiento y avances del mismo.

12. Presentar al supervisor de MinTIC en formato físico y digital, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, los informes mensuales integrales (financieros y de gestión) durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del plazo de ejecución, donde se evidencie la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior. El informe de gestión debe incluir el detalle del avance en cuanto a alcance, tiempo, costo (ejecución presupuestal), riesgos y los demás aspectos relevantes identificados en el periodo de ejecución del informe. El informe deberá adjuntar entre otros documentos: Actas parciales de ejecución, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal, no previstos y/o actas modificatorias con concepto de aprobación por interventoría de los contratos derivados, comprobantes de pago a contratista, extractos bancarios, conciliación.

13. Presentar al supervisor del convenio, un informe financiero y de gestión final, que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio en el que se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas y conceptos de autorización por parte de la interventoría, de acuerdo con los contratos suscritos en el marco de la ejecución del desarrollo del proyecto c) Balance Financiero del proyecto incluidos la devolución de los rendimientos financieros causados con los recursos aportados por MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO TIC d) Informe final del Interventor de la contratación derivada. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor fiscal del ente cooperante, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por Ministerio TIC /FONDO ÚNICO TIC en virtud del convenio.

14. Atender todas las solicitudes de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del convenio, en el caso de presentarse controversias e imprevistos en la ejecución se deberá remitir al Comité Operativo del Convenio propuestas con alternativas para garantizar la correcta ejecución de este.

15. Gestionar la devolución mensual de los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.

16. Gestionar la devolución de todos los recursos no ejecutados y que se encuentren en el patrimonio autónomo, los cuales deberán ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días calendario de los recursos aportados por el MINTIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el MINTIC/Fondo Único de TIC.

17. Presentar ante el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, del desarrollo del objeto del convenio en las etapas contractual y post-contractual de la contratación derivada.

18. Garantizar la operación y mantenimiento de los bienes y servicios adquiridos, entregando un informe mensual de indicadores de operación de dichos equipos al supervisor del convenio. Así mismo exigir las garantías del fabricante a que haya lugar.

19. Recibir del patrimonio autónomo y disponer de todos los bienes y servicios objeto del convenio para su buen uso y mantenimiento, y al recibir la titularidad de los bienes mencionados, se deberá garantizar la sostenibilidad del servicio a través de un modelo o esquema a presentar en el plan de sostenibilidad. En todo caso siempre debe mantenerse el servicio disponible.

20. Entregar al supervisor del Ministerio TIC con mínimo 3 meses de anterioridad a la finalización del convenio, un plan de sostenibilidad de los bienes, y servicios objetos del mismo, en donde se presente la alternativa de sostenibilidad del proyecto.

21. Solicitar al supervisor del convenio las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, así como realizar todos aquellos compromisos que, sin estar explícitos, surjan razonablemente de su rol de organismo Cooperante.

22. Designar el equipo idóneo, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio Interadministrativo, quien será responsable en nombre del cooperante de presentar, información del seguimiento y avance del Convenio.

23. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Convenio Interadministrativo, es decir con el despliegue de Conectividad a internet de 50 zonas digitales Duplex, dotación de 1000 terminales en

instituciones educativas y 3500 estudiantes de sedes educativas oficiales beneficiadas con el servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

24. Garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura instalada por un periodo mínimo de 24 meses una vez los hogares conectados por la interventoría y/o supervisión.

25. Contar con un Repositorio de Información, al que pueda acceder la Supervisión y/o Interventoría en cualquier momento durante la ejecución del proyecto y dicha información será entregada a la supervisión una vez finalizado el proyecto de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte integral del convenio.

CUARTA – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos que se requieran para la adecuada ejecución del Convenio.
2. Facilitar el intercambio de información, además de prestar la colaboración necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Designar al supervisor del Convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de las actividades ejecutadas, así como de acompañar los procesos y adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto del Convenio.
4. Dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos legales aplicables, en aras de garantizar la correcta ejecución del objeto convenido, con observancia de las disposiciones normativas vigentes.
5. Solicitar a la Dirección Jurídica los conceptos que se estimen necesarios para la adecuada interpretación, aplicación y ejecución del Convenio.
6. Aportar los recursos al cooperante conforme al plan de ejecución aprobado, y realizar los desembolsos respectivos de acuerdo con lo estipulado.

QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($23.120.000.000) M/CTE** valor que incluye todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

A. APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC: VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000) M/CTE.

B. APORTE DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE en especie.

Los recursos aportados por el **MINTIC/FONDO ÚNICO TIC** establecidos en la suma de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000) M/CTE respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118326 del 19 de enero de 2026, de la ficha de inversión: “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL CON CÓDIGO BPIN 202500000015922 DE LA POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO C-2301-0400-34-20204A-2301027-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE CONEXIONES A REDES DE ACCESO - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y/O USO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CERRAR LA BRECHA DIGITAL EN LAS REGIONES DEL PAÍS NACIONAL”, correspondientes a recursos nación.

Los recursos aportados por el **MINTIC/FONDO ÚNICO TIC** estarán discriminados para las etapas de Capex y Opex de la siguiente manera:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR ETAPA
CAPEX	ESTUDIO DE SITIO	$ 500.000.000	$ 14.000.000.000
	SOLUCION TECNOLOGICA PUNTO DE ACCESO PRINCIPAL	$ 2.400.000.000	

	SISTEMA FOTOVOLTAICO PUNTO DE ACCESO PRINCIPAL	$ 2.400.000.000	
	SOLUCION TECNOLOGICA PUNTO DE ACCESO SECUNDARIO	$ 2.300.000.000	
	SISTEMA FOTOVOLTAICO PUNTO DE ACCESO SECUNDARIO	$ 2.400.000.000	
	DOTACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO	$ 3.530.000.000	
	TRANSPORTE EQUIPOS DE COMPUTO	$ 470.000.000	
OPEX	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	$ 9.000.000.000	$ 9.000.000.000
	VALOR TOTAL	**$ 23.000.000.000**	**$ 23.000.000.000**

Por su parte, el aporte de la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, en especie tiene un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE los cuales corresponden al componente del proyecto de fomentar el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), desagregado de la siguiente manera:

Actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Talleres del buen uso y apropiación del internet.	Taller	50	$2.400.000	$120.000.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos aportados por el MINISTERIO TIC / FONDO UNICO TIC para ser ejecutados en la etapa de Capex deberan ser legalizados al 31 de diciembre de 2026; la legalización de los recursos de la etapa de Opex asociada a la Operación y Mantenimiento del servicio por veinticuatro (24) meses en las instituciones educativas se legalizara a través de un acuerdo de niveles y servicios suscrito con un PRST / ISP habilitado en Colombia para la prestación del servicio de conectividad; el contrato suscrito deberá incluir las cláusulas de penalizaciones y sanciones comerciales por la indisponibilidades del servicio e incumplimiento de los indicadores de operación y mantenimiento relacionados en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el presente convenio NO se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las sociedades de economía mixta están sujetas a dicho gravamen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los costos de apertura y funcionamiento del patrimonio autónomo durante la ejecución del proyecto serán asumidos en su totalidad por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará al cooperante el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:

APORTE POR PARTE DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	Valor	Etapa
Primer Desembolso	$ 14.000.000.000	Capex
Segundo Desembolso	$ 9.000.000.000	Opex

Se realizará dos desembolsos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS ($23.000.000.000) M/CTE.**, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los entregables que se detallan a continuación.

Etapa: Capex

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para aprobación del primer desembolso:

A. Acta de inicio firmada por las partes.
B. Comprobante del pago del impuesto al timbre correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.
C. Certificación de la cuenta destinada en el patrimonio autónomo para los recursos del Ministerio TIC / Fondo Único TIC.

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

Los Insumos, Actividades, Productos y Entregables Técnicos para la legalización de los recursos del primer desembolso son:

Documentos Precontractuales:
- Estudios Previos para la Contratación derivada
- Presentación de la propuesta del interesado de la Contratación derivada.
- Modelo de Gobernanza del Proyecto.
- Matriz Análisis de Riesgo del Proyecto.

Informes:
- Informe de Estudio de Campo.
- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto.
- Informe Final.
- Plan de utilizaciones aprobado por el comité operativo
- Plan de ingeniería de Detalle.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Promoción y Apropiación.
- Plan de Instalación y Puesta en Servicio.

Adquisiciones de equipos, Insumos, materiales y diseños:
- Equipos y materiales para las 50 zonas digitales WiFi Duplex.

Implementación de los entregables:
-50 zonas digitales WiFi Duplex.

Los productos y entregables contables para la legalización del primer desembolso son
1. Informe de legalización formato MinTIC.
2. Relación de pagos a terceros.
3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos.
4. Contratos / facturas.
5. Soportes de los pagos realizados.
6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.
7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.

De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

Etapa: Opex

Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para aprobación del segundo desembolso:
A. Certificado de recibo y aprobación de los estudios de sitio de las 50 zonas digitales WiFi Duplex.
B. Certificado de recibo y aprobación de 40 zonas digitales WiFi Duplex implementadas.
C. Certificado de recibo y aprobación de dotación de 800 equipos de cómputo.
D. Legalización del 80% del primer desembolso.

Los Insumos, Actividades, Productos y Entregables Técnicos para la legalización de los recursos del segundo desembolso son:

Informes:
- Entrega de Informes mensuales e informes de avance físico y financiero de los diferentes componentes del proyecto.
- Informe Final.
- Plan de comercialización.
- Plan de sostenibilidad.

Implementación de los entregables:
-Acuerdo de niveles y servicio suscrito con un PRST / ISP habilitado en Colombia para la prestación del servicio de conectividad, operación y mantenimiento de las zonas digitales WiFi Duplex asociado a la etapa de Opex por veinticuatro (24) meses; el contrato suscrito debera incluir las clausulas de penalizaciones y sanciones comerciales por la indisponibilidades del servicio e incumplimiento de los indicadores de operación y mantenimiento relacionados en el Anexo Técnico.

Los productos y entregables contables para la legalización del segundo desembolso son
1. Informe de legalización formato MinTIC.
2. Relación de pagos a terceros.
3. Certificado de tenencia y custodia de los documentos.
4. Contratos / facturas.
5. Soportes de los pagos realizados.
6. Extractos bancarios mensuales del periodo aplicable posterior al desembolso.
7. Certificados de devolución de los rendimientos financieros.
De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.

Nota 1: La utilización de los recursos aportados por el Fondo Único de TIC / Ministerio TIC será aprobada por el comité operativo sujeto a la presentación y aprobación del Plan de Utilizaciones.

Nota 2: Los productos y entregables deben cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, Propuesta, Estudios Previos y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.

Nota 3: Los recursos se legalizarán parcialmente, en la medida que se vayan ejecutando, conforme a lo establecido en el plan de utilizaciones.

Nota 4: Los desembolsos estarán sujetos a la liquidez del Fondo Único TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados.

Nota 5: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por

estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

De conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cooperante, deberá remitir a la supervisión del Convenio dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes la certificación bancaría de la cuenta de manejo de recursos con el saldo de cierre del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos que realizará el Fondo Único TIC harán parte de las actividades de conformidad al anexo técnico del proyecto el cual hace parte integral del presente documento previo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los desembolsos que realice el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El cooperante deberá allegar a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 y con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos de apertura y funcionamiento del patrimonio autónomo durante la ejecución del proyecto serán asumidos en su totalidad por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

Para el trámite del desembolso a cargo del Fondo Único de TIC el Cooperante deberá presentar:
• Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el Cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones.
• Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM-051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique).
• Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se ejecutará en las siguientes etapas:

No. Etapa	Descripción	Duración
1	Capex: Estudios de sitio, dotación de terminales, instalación y puesta en servicio. Esta etapa inicia desde la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato y culminará con la suscripción del acta de finalización de Capex.	Seis (6) meses
2	Opex: Operación y mantenimiento de las zonas digitales WiFi Duplex. Esta etapa iniciará al concluir la etapa de Capex y culmina según su duración.	Veinticuatro (24) meses

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión por parte del Ministerio TIC será ejercida por el director(a) de la Dirección de Infraestructura o quien delegue la ordenadora del gasto y por

parte de la Corporación Colombia Digital, la supervisión estará a cargo de la persona que designe su representante legal.

Los supervisores deberán cumplir con los manuales de contratación y supervisión de cada entidad, así como con las disposiciones legales establecidas para el caso.

En cumplimiento de las actividades el supervisor por parte del MinTIC cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo.
2. Verificar que el Cooperante cumpla con el objeto, obligaciones, el alcance y calidad de los servicios conforme lo estipulado en el Convenio interadministrativo y los documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Requerir al Cooperante sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Aprobar (i) la ingeniería de detalle, (ii) plan de instalación junto con el cronograma de ejecución del proyecto y la propuesta de utilizaciones presentados por el Cooperante y todos aquellos documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
5. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Cooperante
6. Recibir la correspondencia del Cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Tramitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación para la aprobación de la Secretaría General y trámites necesarios para la suscripción de las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Cooperante, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar los conceptos de la interventoría referentes a las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio económico contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Cooperante.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Cooperante la información o insumos requeridos para la ejecución del convenio, que sean de competencia de la dirección de infraestructura.
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato derivado.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
15. Publicar en la plataforma SECOP dentro de los términos establecidos normativamente, la documentación que se genere en la etapa de ejecución del convenio.
16. Remitir a Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, a efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual del convenio.
17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, las disposiciones contenidas en el manual de supervisión y de contratación del MINTIC, así como a las demás normas relacionadas con el tema.

Nota 1. En ningún caso el supervisor goza de facultad alguna para modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre la Corporación Colombia Digital y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Nota 2: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las

dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 05617 del 30 de diciembre de 2024.

NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Operativo del Convenio, el cual estará conformado por tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales serán designados por el MINTIC/FUTIC y uno (1) por la Corporación Colombia Digital, así:

-El supervisor designado por el MinTIC.
-Una persona designada por la Secretaría General del MinTIC.
-Una persona designada por la Corporación Colombia Digital.

Serán invitados permanentes al Comité los funcionarios, la interventoría y los contratistas de las partes que tengan relación directa con el Proyecto, incluidos los integrantes del Cooperante, quienes tendrán voz, pero no voto. En todas las reuniones se deberá diligenciar y suscribir por todas las partes asistentes un acta detallada con los compromisos, las decisiones adoptadas y el avance en sus objetivos en todos sus componentes de ejecución y desarrollo.

La secretaria técnica del comité operativo deberá ejercerla el cooperante para efectos del presente convenio estaría a cargo de la Corporación Colombia Digital.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar, para la correcta ejecución del mismo.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Participar en las reuniones que proponga el supervisor para revisar y aclarar las observaciones evidenciadas en los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio.
6. Evaluar en cada reunión ordinaria de comité o cuando se requiera, el seguimiento al plan detallado de trabajo e impartir las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
7. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio.
8. Recomendar el uso de los recursos de cada utilización en el marco de la ejecución del convenio.
9. Recomendar las acciones para la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa justificación o inicio de una demanda que ocasione a la declaratoria de terminación si hay situaciones justificadas que lo ameriten.
10. Hacer el seguimiento al uso de recursos del convenio, según la ingeniería de detalle, planes de instalación y el plan de utilizaciones aprobados por la Supervisión designada por el MinTIC.
11. Recomendar a los supervisores del convenio, con respecto a cualquier aspecto de mejora que busque lograr el cumplimiento del objetivo del convenio.
12. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. A partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, el Comité Operativo del convenio se reunirá de forma ordinaria mensualmente, por convocatoria del supervisor del MinTIC/FONDO ÚNICO TIC, de acuerdo con el plazo de ejecución y la complejidad de éste; o de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.
2. De las reuniones se dejará registro en actas que serán aprobadas y firmadas por las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.

3. Las reuniones podrán ser presenciales o por medios electrónicos. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse a través de plataformas virtuales (teams, meet, etc.).

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. – EL COOPERANTE, deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO ÚNICO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: El cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR/ GARANTIZADO	El ejecutor/cooperante
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)

AMPAROS		AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento general del convenio	Etapa de Capex. Para efectos de este amparo, la etapa de instalación y puesta en servicio el contratista obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y seis (6) meses más. Etapa de Opex - Para efectos de este amparo, la Etapa de Operación y Mantenimiento el contratista obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.
		Calidad de los Bienes.	Etapa de Capex. Para efectos de este amparo, la etapa de instalación y puesta en servicio el contratista obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y seis (6) meses más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC para la etapa de Capex.
		Calidad del servicio.	Etapa de Opex - Para efectos de este amparo, la Etapa de Operación y Mantenimiento el contratista obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC para la etapa de Opex.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.

Nota 1: El ejecutor/cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. La anterior obligación deberá ser cumplida por el ejecutor/cooperante dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que el contrato sea adicionado, modificado y/o prorrogado.

Nota 2: El ejecutor/cooperante deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista (en este caso, el ente ejecutor).

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>El ejecutor/cooperante</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el cooperante / ejecutor.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:
• Predios, Laborales y Operaciones
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio.</td><td>El valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del APORTE DEL MINTIC / FONDO ÚNICO TIC.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El cooperante/ejecutor está obligado a restablecer el valor del seguro cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

Nota 2: El cooperante/ejecutor deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza y/o certificación de no expiración.

DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el cooperante no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente convenio, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la Corporación Colombia Digital en desarrollo del convenio. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el Incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de la Corporación Colombia Digital, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al aliado, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. la Corporación Colombia Digital, autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el cooperante demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables a la Corporación Colombia Digital.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio tanto para la cláusula penal pecuniaria como para las multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro

de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso las partes podrán adelantar la liquidación bilateral dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del Convenio Interadministrativo será en los municipios de la Sierra Nevada de Santa Marta, en los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena.

Nota: Para efectos del domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C y las notificaciones de las comunicaciones serán recibidas por las partes así:

- En la Corporación Colombia Digital:
  Calle 60a #5-54, Oficina 403, Bogotá D.C.
  correo electrónico notificaciones ccd@colombiadigital.net

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:
  En el Edificio Murillo Toro Carrera. 8a entre calles 12A y 12B
  Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el cooperante se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio especial de cooperación:

1. Propuesta del CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexos técnicos.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Certificados de disponibilidad presupuestal.
8. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

En constancia se firma el presente convenio en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del Convenio será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “información general” para lo cual se tomará la fecha de firma de la Ordenadora del Gasto de la entidad.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez - Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Daniel Bernal Murcia – Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Externo / Secretaria General